



RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENTA SOBRE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR/A DE MUSICOTERAPIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Visto el Informe-Propuesta del Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura, de fecha 24 de agosto de 2016.

Visto el Informe de Intervención nº 1590 de fecha 27 de septiembre de 2016, fiscalizado de conformidad.

CONSIDERANDO: las competencias que confieren los Estatutos que rigen el Patronato de Cultura al Presidente en su art. 8 y la Resolución de Presidente nº 576 de fecha de 15 de junio de 2015, por la que se delegan todas las competencias en la Vicepresidenta.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, **RESUELVO:**

ÚNICO: Aprobar las Bases de la Convocatoria para la selección de una bolsa de Profesores para la Escuela de Música del Patronato Municipal de Cultura, que a continuación se detalla:

INFORME DEL DIRECTOR GERENTE SOBRE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR/A DE MUSICOTERAPIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

El principal objetivo de la Escuela de Música "Dionisio Aguado", del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada, es fomentar y promover la afición y la práctica de la música como medio de expresión y de desarrollo personal y colectivo, y acercar este lenguaje, en sus distintas manifestaciones, a todos los sectores de la población, potenciando su difusión como medio de enriquecimiento cultural de nuestra localidad.

La Musicoterapia desarrolla procesos individuales y grupales en los que la música es la herramienta principal para conseguir objetivos terapéuticos generales y específicos de forma personalizada.

En general, la Musicoterapia es un tipo de terapia creativa dirigida a los colectivos con más dificultades de aprendizaje, especialmente a las personas que padecen alguna enfermedad o las relacionadas con algún tipo de discapacidad.

Los principales fundamentos para la creación de un Programa específico de Musicoterapia dentro de la oferta formativa de la Escuela Municipal de Música "Dionisio Aguado" son:



- Crear un espacio de atención a personas con discapacidad en el que encuentren, a través de la música, un medio facilitador de la comunicación, aprendizaje, movilización, expresión y organización para lograr una mejor relación intra y/o interpersonal y una mejor calidad de vida.
- Ofrecer una actividad extra-escolar a este colectivo que hoy en día posee una oferta muy limitada de este tipo de actividades.
- Posibilitar, en aquellos casos que las condiciones lo permitan, la posterior inclusión de este alumnado en el Proyecto Educativo de la Escuela Municipal de Música "Dionisio Aguado", o en sus distintos talleres y/o agrupaciones.

Por su naturaleza, necesidades, contenidos y objetivos requieren estar impartidos por un/a profesional de carácter específico.

Por todo ello, se hace necesaria la constitución de una bolsa de empleo de Profesores/as de Musicoterapia para cubrir s como posible cobertura provisional de vacantes y empleo temporal.

CONSIDERANDO: las competencias que confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura al Presidente en su artículo 8.

CONSIDERANDO: que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de las Normas Reguladoras de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y los OO.AA., las bases de esta Convocatoria fueron aprobadas en la Mesa General de Negociación celebrada el 11 de agosto de 2016.

SE PROPONE:

ÚNICO: Aprobar las Bases de la Convocatoria para la elaboración de una bolsa de empleo de Profesores/as de Musicoterapia para el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que a continuación se detallan:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR/A DE MUSICOTERAPIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

PROPIUESTA DE BASES DE CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR/A DE MUSICOTERAPIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, por el procedimiento de concurso-oposición, de una bolsa de empleo de PROFESOR/A DE MUSICOTERAPIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, correspondiente al grupo A2.

Entre otras, las funciones que desarrollará este puesto de trabajo serán las siguientes:

- Realizar valoraciones de capacidad del alumnado, para llevar a cabo las adaptaciones curriculares adecuadas a sus necesidades dentro de las posibilidades de la Escuela.



-Preparar a los alumnos/as para que puedan incorporarse de forma normalizada a las clases, haciendo un seguimiento de dicho alumnado y manteniendo contacto con profesores y padres para asesorarles sobre las necesidades especiales, posibilidades formativas y adaptación curricular al plan general.

-Impartir clases de musicoterapia para aquellos alumnos/as en los que no sea posible su adaptación a las clases normalizadas.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

El artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece los siguientes **requisitos generales**:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida.

El artículo 57 de la misma Ley establece lo siguiente para los nacionales de otros Estado:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.



4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

5. Sólo por Ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

Requisitos Específicos:

- a) Titulación mínima requerida: Título de formación oficial de postgrado en Musicoterapia igual o superior a 60 créditos y Título de Grado Medio de Música en cualquiera de sus especialidades. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

TERCERA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DOCUMENTAL

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

El Plazo de presentación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases.

En su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, podrán realizar dicha presentación electrónica a través de las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento, sin perjuicio de optar por alguno de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán manifestar mediante declaración responsable en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.
- b) Relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega reflejados en el modelo de autovaloración del Anexo II, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- c) Su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto;
- d) Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento.

3.2.- La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados.



La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de finalización del anterior plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultural del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es, la relación de los candidatos que serán objeto del presente proceso de selección, indicándose en el mismo anuncio el lugar, día y hora del comienzo del mismo.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la relación antes mencionada, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Órgano de Selección estará compuesto por un Presidente, un Secretario y 2 Vocales.

Todos los miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz, pero no voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Órgano de Selección podrá actuar asistida de asesores técnicos con voz pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

Actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

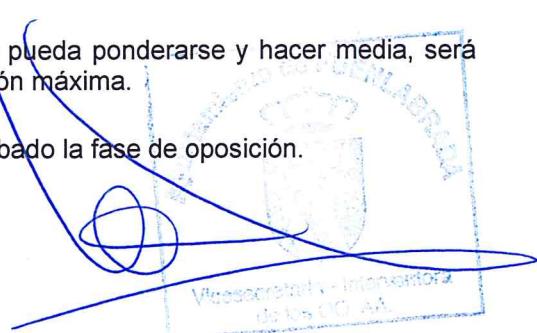
SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección.

Constará de una fase de oposición y una fase de concurso.

Porcentaje y valores mínimos: Para que cualquier ejercicio pueda ponderarse y hacer media, será necesario superarlo con un mínimo del 50% de su puntuación máxima.

La fase de concurso sólo se baremará cuando se haya aprobado la fase de oposición.





A - FASE DE OPOSICIÓN.

1.- Desarrollo de la fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de conocimientos y un ejercicio práctico conforme a lo que se dispone en los apartados siguientes.

Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio para todos los aspirantes, sucesivos y eliminatorios y será necesario obtener al menos el 50% de la puntuación máxima prevista para cada prueba para su superación.

PRIMER EJERCICIO: Prueba de conocimientos

Prueba tipo test con un ejercicio con 40 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas relacionadas. Todas las preguntas serán del temario general que figura anexo a las presentes bases. No se penalizarán las respuestas incorrectas. Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba práctica.

Se presentará un supuesto sobre el que el candidato realizará una propuesta de intervención. Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos.

2.- Calificación de la fase oposición

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en los tablones de anuncios del Patronato Municipal de Cultural del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

B - FASE DE CONCURSO

Se valorará la experiencia profesional y formación del aspirante en el desarrollo de tareas y labores directamente relacionadas con el puesto de trabajo. El resultado de la fase de concurso se hará público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada. La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 20 puntos.

1.- Experiencia profesional:

- Por haber desempeñado Funciones propias de la categoría exigida como Profesor de Música con la especialidad de Musicoterapia en:
 - a. Escuelas Municipales de Música en municipios de gran población: 0,3 puntos por cada trimestre completo de servicios prestados.
 - b. Escuelas Municipales de Música en municipios de población inferior a la indicada en el párrafo anterior: 0,2 puntos por cada trimestre completo de servicios prestados.



- c. En otros ámbitos educativos, públicos y privados, así como centros sanitarios y otros: 0,1 puntos por cada trimestre completo de servicios prestados.

La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 7 puntos.

- o Por haber desempeñado Funciones propias de la categoría exigida como Profesor de Música con cualquier otra especialidad en Escuelas Municipales de Música en:
 - a. Escuelas Municipales de Música en municipios de gran población (Ley de grandes ciudades): 0,2 puntos por cada trimestre completo de servicios prestados.
 - b. Escuelas Municipales de Música en municipios de población inferior a la indicada en el párrafo anterior: 0,1 puntos por cada trimestre completo de servicios prestados.
 - c. En otros ámbitos educativos, públicos y privados: 0,05 puntos por cada trimestre completo de servicios prestados.

La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 3 puntos.

La suma conjunta de ambos apartados tendrá un máximo de 10 puntos.

2.- Titulaciones y Formación:

En todos los casos, deberá entenderse “titulación mencionada o equivalente”.

- o Por haber realizado actividades de formación en materia de Musicoterapia y docencia musical u otros relacionados directamente con las funciones de la plaza convocada:
 - a. Para cursos, seminarios, jornadas, etcétera, impartidos por centros oficiales o reconocidos, a razón de 0,15 puntos por cada 10 horas de formación. Los títulos con una duración igual o superior a un curso se valorarán con 3 puntos.
 - b. Para las actividades formativas en las que el aspirante ha sido quien los ha impartido como ponente, la puntuación será de 1 punto por cada 10 horas.

No se computarán los cursos con duración inferior a 20 horas.

La puntuación total por este concepto no podrá superar los 7 puntos.

- o Por haber realizado actividades de formación en Música:
 - a. Para las titulaciones de Magisterio con mención en música, Grado en historia y ciencias de la música, Títulos de grado medio y superiores de música: 2 puntos por título.
 - b. Por cada doctorado en la especialidad de Música: 2 puntos
 - c. Por cada máster en especialidad de Música, diferente a Musicoterapia: 1 punto

La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 3 puntos.

SÉPTIMA.- PUNTUACIÓN TOTAL Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición, siempre y cuando ésta haya sido superada, y la puntuación del concurso. La puntuación total determinará el orden de clasificación final en la Bolsa de Empleo.

No podrán formar parte de ella los aspirantes que no hayan superado la fase de oposición.



Valoración de aspirantes sobre 100 puntos

Fase Oposición (80 puntos)

Ejercicio 1 A (temario común): 40 puntos

Ejercicio 2 (prueba práctica): 40 puntos

Fase Concurso (20 puntos)

Experiencia profesional: 10 puntos

Titulaciones y formación: 10 puntos

Con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se constituirá una Bolsa de Empleo, salvo que el aspirante manifieste expresamente su voluntad de no formar parte de ella.

El órgano de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es las puntuaciones de los opositores, y el orden de llamamiento de los aspirantes en la Bolsa.

En caso de empate el orden de colocación en la Bolsa de Empleo vendrá determinado por los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en la prueba práctica
- 2.- Mayor puntuación en la prueba de conocimiento
- 3.- Mayor puntuación en el concurso

En ningún caso formarán parte de Bolsa de Empleo los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La Bolsa de Empleo se regirá por lo dispuesto en las normas de funcionamiento y gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN

Con anterioridad a la contratación temporal que resulte de las necesidades de contratación del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos y lo dispuesto en las normas de funcionamiento y gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, los aspirantes deberán presentar en la Dirección General de RRHH los siguientes documentos originales:

- a) Fotocopia del DNI, de la titulación exigida y méritos exigidos en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio ni despedido por causa disciplinaria de ninguna de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.



f) Declaración jurada o promesa de no hallarse inciso en causa alguna de incompatibilidad.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación.

NOVENA. INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

- 1.- La Constitución española de 1.978. Significado, caracteres y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
- 2.- La organización del estado en la Constitución. La Corona, el gobierno y la administración. Funciones constitucionales.
- 3.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
- 4.- La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local. Regulación jurídica. Entidades que comprende. Régimen de municipios de gran población: competencias y servicios obligatorios. Organización: Pleno y comisiones; Alcalde y tenientes de alcalde; Junta de Gobierno Local; Juntas de Distrito y órganos directivos.
- 5.- Régimen de organización de los municipios de gran población. Ambito de aplicación. Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios. Gestión económico-financiera. Conferencia de ciudades.
- 6.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho.
- 7.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Procedimientos administrativos: principios generales y fases.
- 8.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
- 9.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 10.- La Función Pública local. Organización de la función pública local. Órganos y grupos que la integran: funcionarios con habilitación de carácter nacional, funcionarios de las corporaciones,



adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas en que pueden encontrarse. La Oferta de Empleo Público y las relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

11.- El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Derechos, deberes e incompatibilidades.

12.- La Música en el Sistema Educativo. Enseñanzas y Titulaciones.

TEMARIO ESPECÍFICO ESCUELAS DE MÚSICA

1. Las Escuelas de Música Municipales
2. Diferencias con otras enseñanzas musicales.
3. Las clases colectivas como complemento a la enseñanza individual de la enseñanza instrumental.
4. Desarrollo de la labor docente dentro de las escuelas Municipales de Música.
5. Adaptación curricular de la especialidad al amplio espectro del alumnado.
6. Motivación del alumnado.
7. Participación en los diversos eventos de la vida de la Escuela de Música en la vida cultural de la ciudad.
8. Las agrupaciones musicales en las Escuelas Municipales de Música.
9. El lenguaje musical en las Escuelas Municipales de Música.
10. La adaptación y cercanía de la asignatura de lenguaje musical a alumnos de todas las edades.
11. Las audiciones internas.
12. La interpretación en público como parte de la enseñanza musical.
13. Familias de instrumentos.
14. Contenidos específicos de la docencia según las diferentes especialidades instrumentales.
15. La enseñanza instrumental.
16. Características específicas por cada instrumento.
17. Características técnicas, cuidado y mantenimiento por especialidad instrumental.
18. Oferta educativa de Escuela Municipal de Música "Dionisio Aguado".
19. Programas de difusión musical de la Escuela Municipal de Música "Dionisio Aguado".
20. Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada: programas y servicios al ciudadano.



TEMARIO ESPECÍFICO MUSICOTERAPIA

1. BASES FÍSICAS Y PARÁMETROS ACÚSTICOS DE LA MÚSICA

- La naturaleza del sonido: la sensación sonora
- Oír y escuchar
- Tipos de oído
- La memoria auditiva
- Parámetros y cualidades del sonido

2. ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA DE LA AUDICIÓN: EL SISTEMA AUDITIVO

- Introducción
- Sistema auditivo periférico
- Sistema auditivo central

3. CONCEPTO E HISTORIA DE LA MUSICOTERAPIA

- Introducción
- Historia de la musicoterapia
- La Musicoterapia hoy en día
- Diferencias y conexiones de la Musicoterapia y otras disciplinas

4. CARACTERÍSTICAS DE LA MUSICOTERAPIA

- Principios de la Musicoterapia
- Técnicas de Musicoterapia
- La función auditiva en Musicoterapia
- Beneficios generales de la Musicoterapia
- Áreas de tratamiento
- A quién va dirigida la Musicoterapia
- Estrategias en Musicoterapia
- La relajación

5. ÉTICA Y DEONTOLOGÍA EN MUSICOTERAPIA

- Ética y deontología
- Necesidad de normas éticas para el ejercicio de la Musicoterapia
- La excelencia en la profesión
- Código deontológico del musicoterapeuta

6. EL MUSICOTERAPEUTA

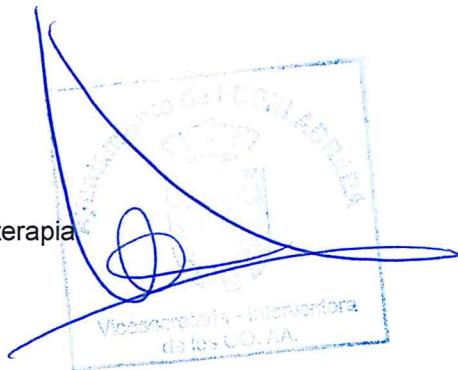
- Perfil del musicoterapeuta
- El historial clínico-musical
- Ámbitos en los que interviene un musicoterapeuta
- El trazado de objetivos
- Sobre las técnicas de trabajo
- Evaluación y seguimiento
- ¿Cuándo finaliza un tratamiento en musicoterapia?

7. LOS INSTRUMENTOS EN MUSICOTERAPIA

- Introducción
- Clasificación de los instrumentos
- Instrumentos en Musicoterapia
- Simbología de los instrumentos
- Actividades instrumentales de grupo

8. MUSICOTERAPIA Y SALUD

- Introducción
- Música y salud a lo largo de la historia
- Efectos neuroquímicos y terapéuticos de la Musicoterapia





9. APPLICACIONES CLÍNICAS DE LA MUSICOTERAPIA

- Fundamento científico de la Musicoterapia
- Aplicaciones clínicas
- Otras aplicaciones
- Efectos de la Musicoterapia en los seres humanos
- Resultados de la Musicoterapia

10. MUSICOTERAPIA APLICADA A DIFERENTES PATOLOGÍAS

- Musicoterapia y trastornos del lenguaje
- Musicoterapia y discapacidades físicas
- Musicoterapia y parálisis cerebral
- Musicoterapia y discapacidad sensorial
- Musicoterapia y autismo
- Musicoterapia y geriatría

11. LA MUSICOTERAPIA EN EDUCACIÓN ESPECIAL

- Introducción
- Objetivos de la música en Educación Especial
- Métodos
- La sesión de Musicoterapia
- El profesor de Educación Especial y la música
- Condiciones del aula
- Resultados de la música en Educación Especial

12. PSICOLOGÍA Y MÚSICA

- Introducción
- Bases psicofisiológicas y psicobiológicas
- Influencia de las cualidades del sonido y de los elementos constitutivos de la música en el ser humano
- Inteligencia emocional y conducta musical

13. PSICOLOGÍA DEL ARTE

- Introducción
- Objeto de estudio
- Concepto de arte
- Arte-terapia

14. LA DANZATERAPIA

- Introducción
- Breve historia de la danzaterapia
- Fundamentos de la danzaterapia
- Los métodos de la danzaterapia
- Resumen de las bases de la terapia por el movimiento



ANEXO II

Autovaloración curricular:

| | | | | |
|---|-----------------------------|---------------------|--------------|------------|
| Titulación Exigida en Musicoterapia: | | | | |
| Nombre del título: | | | | |
| Expedido por: | | | Fecha: | |
| Quien Expide el título: | | | | |
| Titulación Exigida como Profesor/a de Música: | | | | |
| Nombre del título: | | | | |
| Expedido por: | | | Fecha: | |
| Experiencia Profesional como Musicoterapeuta: Máximo 7 puntos | | | | |
| En Escuelas Municipales de Música en municipios de gran población | | | | |
| Escuela | Comienzo | Fin | Total tiempo | Valoración |
| | | | | |
| En Escuelas Municipales de Música en municipios de población inferior | | | | |
| Escuela | Comienzo | Fin | Total tiempo | Valoración |
| | | | | |
| En otros ámbitos | | | | |
| Escuela | Comienzo | Fin | Total tiempo | Valoración |
| | | | | |
| Experiencia como Profesor de Música: Máximo 3 puntos | | | | |
| En Escuelas Municipales de Música en municipios de gran población | | | | |
| Escuela | Comienzo | Fin | Total tiempo | Valoración |
| | | | | |
| En Escuelas Municipales de Música en municipios de población inferior | | | | |
| Escuela | Comienzo | Fin | Total tiempo | Valoración |
| | | | | |
| En otros ámbitos | | | | |
| Escuela | Comienzo | Fin | Total tiempo | Valoración |
| | | | | |
| Formación en musicoterapia y de pedagogía musical. Máximo 7 puntos | | | | |
| Título y quien lo expide | Fecha | Duración | Valoración | |
| | | | | |
| Formación en musicoterapia y de pedagogía musical. Máximo 7 puntos | | | | |
| Título y quien lo expide | Fecha | Duración | Valoración | |
| | | | | |
| Valoración Total | | | | |
| Valoración en: | Valoración de cada apartado | Máximo por apartado | Total | |
| Experiencia Musicoterapia | | 7 | | |
| Experiencia Docente de Música | | 3 | | |
| Formación Musicoterapia y Pedagogía Musical | | 7 | | |
| Formación en Música | | 3 | | |



En Fuenlabrada, a 28 de septiembre 2016

LA VICEPRESIDENTA



Fdo.: Isabel Ma Barrientos Burguillos

DOY FE, LA VICESECRETARIA-
INTERVENTORA DE LOS OO.AA.



Fdo.: Helena Matoses Córdoba